

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
i08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco de mayo de dos mil veintitrés 2023)

La apoderada de la parte ejecutante solicita se liquiden las costas procesales en el presente proceso; una vez revisado el expediente se encuentra que mediante auto proferido el 7 de diciembre de 2022 se exhortó a las partes a presentar la liquidación del crédito sin que a la fecha se haya cumplido con esta carga por ninguna de extremos procesales, en consecuencia, previo a liquidar las costas, se **REQUIERE** a las partes para que alleguen la liquidación de crédito tal y como se exhortó en proveído anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c4191d164eae0e3c4fdcfcbde22c5b9b9325c9959edd9f3d99972dea200d5d**

Documento generado en 05/05/2023 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>